

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R046REC/2024 por la que se aprueba la convocatoria para la adquisición o renovación de software docente para los cursos 2023-24 y 2024-25.

Esta convocatoria tiene el objetivo de financiar software que atiendan demandas del profesorado en actividades de docencia. Su redacción favorece la financiación de aquellas necesidades más apoyadas y que priorizará decanos y directores de centro atendiendo a las siguientes líneas del tercer plan estratégico de la Universidad de Cádiz:

Acción 2.1.7: Reforzar las infraestructuras informáticas de apoyo a la docencia con más aulas virtuales y el despliegue de software mediante *cloud computing*.

Acción 6.3.8: Facilitar al profesorado herramientas TIC para una transmisión del conocimiento más dinámica y participativa.

Acción 6.3.9: Facilitar la utilización del material de estudio en aulas y dispositivos móviles, así como el acceso de los estudiantes a licencias de software y/o promocionar el software con licencia abierta.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva el Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital,

RESUELVO,

Primero. - Bases

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la adquisición o renovación de software docente para los cursos 2023-24 y 2024-25.

Segundo. – Publicidad


La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

Tercero. – Vías de impugnación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso—Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en, este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, por delegación de firma

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVWSSB4HSZ74324H54BRPH4	Fecha	20/03/2024 10:12:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN MANUEL DODERO BEARDO (VICERRECTOR DE TRANSFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL - EQUIPO RECTORAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XVWSSB4HSZ74324H54BRPH4	Página	1/4



(Resolución UCA/R011REC/2024, de 16 de febrero)

Juan Manuel Dodero Beardo

Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN O RENOVACIÓN DE SOFTWARE DOCENTE PARA LOS CURSOS 2023-24 y 2024-25

Primero. - Objetivos

Esta convocatoria tiene como finalidad la de cofinanciar junto con centros y departamentos, la renovación y/o adquisición de programas informáticos para abordar actividades docentes durante los años 2024 y 2025.

Segundo. - Destinatarios y características de la convocatoria

Los destinatarios de esta convocatoria son los decanos y directores de centros propios de la Universidad de Cádiz. Las solicitudes que los destinatarios presenten a esta convocatoria serán las que seleccionen conforme a los criterios que estimen más adecuados de entre las propuestas que les hagan llegar el personal docente investigador y los departamentos.

La convocatoria se dota con la cantidad que resulte indicada en los presupuestos de la Universidad de Cádiz en los ejercicios 2024 y 2025 para el propósito de esta convocatoria, que servirá para cofinanciar hasta el 70% del coste total de las peticiones. La financiación se podrá emplear principalmente en la renovación de licencias de uso docente. Puede solicitarse cofinanciación para las adquisiciones o renovaciones ya realizadas a lo largo de 2024 para atender necesidades docentes, en las mismas condiciones que el resto de solicitudes. Se concederá esta cofinanciación siguiendo el orden de prelación de puntuación obtenida por las solicitudes hasta agotar el crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

Al menos el 30% del coste de cada solicitud deberá ser abonado por los solicitantes.

Cada centro podrá presentar un máximo de 5 propuestas como unidad solicitante, pudiendo participar sin restricción, en la cofinanciación de las peticiones de otros centros. Tendrán prioridad las peticiones de renovación de licencias.

La fecha de comienzo de uso del software docente cofinanciado en esta convocatoria debe ser comunicado al área de tecnologías de la información para poder ayudar en el control de caducidad de licencias y en la instalación, si procede, en los servidores de licencias. Toda

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVWSSB4HSZ74324H54BRPH4	Fecha	20/03/2024 10:12:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN MANUEL DODERO BEARDO (VICERRECTOR DE TRANSFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL - EQUIPO RECTORAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XVWSSB4HSZ74324H54BRPH4	Página	2/4



solicitud a presentar debe ajustarse a las características actuales de los sistemas informáticos de cada título en que se vaya a utilizar.

Tercero. - Solicitudes

Las solicitudes se tramitarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cádiz (<https://sedelectronica.uca.es/>) mediante el procedimiento disponible al efecto (<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=191>)

Podrá acceder en <https://transformaciondigital.uca.es/convocatorias/a> una guía elaborada por los técnicos de la Oficina Virtual donde se explica, paso a paso, el proceso de tramitación.

Cada solicitud debe corresponder a un único software docente y a un único tipo de licencia. Las solicitudes que se diferencien únicamente en el tipo de licencia, podrán ser consideradas a efectos de cómputo como una única solicitud. Todas las solicitudes deberán adjuntar presupuesto detallado y/o facturas proforma que avalen la petición y que incluya puesta en servicio, costes de instalación, IVA y cualquier otro concepto asociado que requiera financiación para las anualidades de 2024 y 2025. **En esta documentación debe quedar reflejado el número, tipo y duración de las licencias.**

Cuarto. - Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de un máximo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

En el caso de que la solicitud o documentos presentados no reúnan los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistir de su petición, previa resolución que será dictada en los términos que estable la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. - Comisión evaluadora

La comisión que evaluará las solicitudes y que emitirá la propuesta de resolución estará compuesta por:

- Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital (presidente)
- Directora General de Transformación Digital
- Directora General de Gobierno de Sistemas de Información
- Representante de Decanos y Directores de Centro (a propuesta de los mismos)
- Representante de Directores de Departamento (a propuesta de los mismos)
- Representante de las Áreas de Tecnologías o Sistemas de Información (a propuesta del Vicegerente de Transformación Digital)
- Director de Secretariado de Recursos Digitales e Innovación Docente (secretario con voz y sin voto)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVWSSB4HSZ74324H54BRPH4	Fecha	20/03/2024 10:12:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN MANUEL DODERO BEARDO (VICERRECTOR DE TRANSFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL - EQUIPO RECTORAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XVWSSB4HSZ74324H54BRPH4	Página	3/4



Sexto. - Criterios de evaluación de las solicitudes

Cada una de las solicitudes se evaluará atendiendo a los siguientes criterios:

- Interés de la solicitud para la mejora de las prestaciones en docencia: 25%
- Prioridad en la renovación de licencias de software docentes: 25%
- Cofinanciación total aportada por encima del 30% mínimo exigido: 10%
- Número de licencias que abarca el software y su duración: 20%
- Cobertura del producto (comunidades que accederán al software, tipo de acceso): 20%

Las solicitudes que, a criterio de la comisión evaluadora, no se adapten a los objetivos de esta convocatoria, no serán valoradas a través de los criterios establecidos y quedarán excluidas.

Séptimo. – Resolución provisional y definitiva

El Rector, a la vista del expediente y del informe de la Comisión evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será publicada en el BOUCA, otorgándose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Finalizado el plazo y realizada la valoración de las alegaciones presentadas por la Comisión evaluadora, el Rector dictará la resolución definitiva debidamente motivada. La misma será publicada en el BOUCA.

Octavo. – Renuncia a la cofinanciación concedida

Se podrá renunciar a la cofinanciación concedida mediante presentación de la correspondiente solicitud fundamentada, pudiendo adjudicar en su caso la cofinanciación a la siguiente solicitud en orden de prelación que no la hubiera obtenido.

Noveno. – Aplicación de la Resolución

El Vicerrector de Transformación para la Universidad Digital adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución, resolviendo las dudas e incidencias que puedan producirse.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVWSSB4HSZ74324H54BRPH4	Fecha	20/03/2024 10:12:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN MANUEL DODERO BEARDO (VICERRECTOR DE TRANSFORMACIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DIGITAL - EQUIPO RECTORAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7XVWSSB4HSZ74324H54BRPH4	Página	4/4

